



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 441

ECONOMÍA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO-FERNÁNDEZ
DE TROCÓNIZ MARCOS

Sesión núm. 41

celebrada el miércoles, 29 de abril de 1998

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificar la Ponencia encargada de informar el proyecto de Ley de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público (Número de expediente 121/000089)	12736
Aprobación, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público (Número de expediente 121/000089)	12736

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

— **RATIFICAR LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE LAS TASAS ESTATALES Y LOCALES Y DE REORDENACIÓN DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO (Número de expediente 121/000089).**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a comenzar la sesión correspondiente al día de hoy de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda para conocer, debatir y, en su caso, aprobar los diferentes asuntos comprendidos en el orden del día. Si les parece a SS. SS., vamos a comenzar por el proyecto de ley de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

En primer lugar, procedemos a ratificar, en su caso, la ponencia encargada de informar tal proyecto de ley. ¿Se ratifica la ponencia? (**Asentimiento.**) Queda ratificada.

— **APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA DEL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE LAS TASAS ESTATALES Y LOCALES Y DE REORDENACIÓN DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO (Número de expediente 121/000089).**

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, procedemos a aprobar, en su caso, con competencia legislativa plena el proyecto de ley de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Efectivamente, había solicitado la palabra para una cuestión de orden. Teniendo en cuenta la materia que tiene que tratar esta mañana la Comisión de Economía, quisiera hacer una propuesta en nombre de mi grupo parlamentario.

Toda vez que el ánimo que persigue mi grupo siempre en la labor legislativa es confeccionar las normas y las leyes de la forma más clara y eficaz posible, en aras a que los portavoces de los distintos grupos tengan más tiempo para coordinar nuestras posiciones en relación con el proyecto de ley de reforma del mercado de valores, atendida la materia que se va a transar y dado que hay bastantes modificaciones en las enmiendas presentadas, quisiera proponer el aplazamiento del debate y aprobación del citado proyecto de ley para la siguiente sesión de la Comisión de Economía, con lo cual los portavoces podemos tratar con calma todas las transacciones que son importantes. Les hago esta proposición porque el proyecto tiene una naturaleza técnico-jurídica relevante que requiere tiempo para

analizar las modificaciones que se reclaman y no con ánimo de polemizar políticamente, porque los grupos parlamentarios mayoritarios y los demás grupos que hemos presentado enmiendas tenemos un espíritu muy positivo en este proyecto de ley para alcanzar un consenso pleno. Con el fin de lograr ese consenso sólido, solicito trasladar a la siguiente sesión de la Comisión de Economía el análisis de todas estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: El Grupo Parlamentario Socialista ha escuchado con detenimiento las razones del portavoz de Convergència i Unió respecto a trasladar a otra sesión de la Comisión de Economía el debate y votación del proyecto de ley de modificación del mercado de valores, entiende las razones esgrimidas y no se va a oponer ni va a ejercer las facultades reglamentarias. Aunque estamos en condiciones de debatir esta mañana el proyecto de ley, en coherencia con la postura que nuestro grupo ha mantenido siempre en esta Comisión, queremos afirmar que entendemos las razones de Convergència i Unió y no nos opondremos a que el dictamen del proyecto de ley se discuta en otro momento procesal.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Mi grupo parlamentario tampoco tiene inconveniente alguno en trasladar el debate de este proyecto de ley, ya tan retrasado y tan suspendido, a otra reunión de la Comisión, siempre y cuando ésta coincida con el calendario posible de este portavoz. Me gustaría que quedara fijada la fecha de la reunión de la Comisión de Economía donde se va a debatir este proyecto de ley por ver si encaja con el calendario de trabajo parlamentario de este portavoz.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Señor presidente, queremos recoger las sensaciones recibidas en estos momentos de los portavoces y la propuesta hecha por el señor Zabalía para que efectivamente se puedan cohesionar las necesidades de los grupos que han solicitado tanto el desplazamiento del debate del proyecto de ley a la próxima reunión de la Comisión, con lo que estamos plenamente de acuerdo, como el buscar la fecha en la que todos los portavoces puedan intervenir conforme a su calendario y no se les provoque ninguna extorsión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Señor presidente, sólo queremos sumarnos a la petición de Convergència i Unió. Nuestro grupo no tiene ningún inconveniente en que

se retrase, siempre que quede clara la próxima fecha de reunión. **(El señor Homs i Ferret pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Homs pide la palabra para decirnos que nos cede la Comisión de Industria?

El señor **HOMS I FERRET**: No, señor presidente. Quería intervenir para agradecer a los portavoces su actitud ante la propuesta y especialmente al portavoz del Grupo Socialista, toda vez que ha manifestado que está en condiciones de poder discutirlo esta mañana y ha tenido el gesto de desplazarlo a la siguiente sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece a ustedes, la fecha podía ser el día 11 lunes, a las cinco de la tarde. **(Asentimiento.)**

Entramos en el debate del segundo punto del orden del día. Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista al proyecto de ley de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, tiene la palabra la señora Pozuelo.

La señora **POZUELO MEÑO**: Señor presidente, debatimos el proyecto de ley de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales con el principal objetivo de adaptarlas y de recoger en ellas la sentencia del Tribunal Constitucional, que establecía básicamente cuál era la categoría del precio público y cómo debían regularse las prestaciones patrimoniales. Con posterioridad, el Congreso aprobó en diciembre de 1997 la Ley Orgánica de Financiación de las comunidades autónomas, dando un nuevo concepto de tasa en el ámbito de actuación de la misma. Se trata, por tanto, de adaptar esta ley a esa nueva configuración. Por cierto, que esta ley de cesión de tributos a las comunidades autónomas, que modificó la Lofca, está a su vez recurrida ante el Tribunal Constitucional, entre otras cuestiones por entender que los tributos estatales —Impuesto sobre el patrimonio, sobre sucesiones, donaciones, transmisiones patrimoniales y el propio IRPF— no puede cederse a las comunidades autónomas. Ésta, por tanto, es una de las inseguridades jurídicas que plantea esta ley que debatimos hoy.

Pero hay otras. Como consecuencia de la doctrina del Tribunal Constitucional, que establece claramente el principio de reserva de ley en materia tributaria referido, naturalmente, al establecimiento de la tasa y a la configuración de los elementos esenciales de la misma, consideramos que estos elementos esenciales no los recoge el proyecto de ley que debatimos. Por ello hemos presentado enmiendas dirigidas a eliminar este riesgo de inseguridad jurídica y de no cumplimiento claro de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Por otra parte, el proyecto de ley ha sido profusamente enmendado por todos los grupos hasta el punto de que el resultado final del mismo es probable que se parezca poco al de su origen. En concreto, en su título II, en lo que se refiere a la modificación de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el proyecto no sólo es que fuera

malo, sino que en su redacción el Ministerio de Hacienda no había recogido ninguna de las sugerencias y reclamaciones demandadas por la Federación Española de Municipios y Provincias, hasta el punto de que las enmiendas presentadas por el Partido Popular y Convergència i Unió, en un esfuerzo de identidad asociativa inigualable, se han configurado más que como tales enmiendas como una nueva redacción del proyecto en lo que afecta a esta Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así y todo no se han recogido aspiraciones legítimas reclamadas previamente por la Federación Española de Municipios y Provincias como, por ejemplo, la de que este proyecto de ley no se tramitara hasta tanto el Tribunal Constitucional no resolviera los recursos planteados que afectan específicamente a las tasas locales. Esto no ha sido así y, por tanto, se añade un nuevo elemento de inseguridad jurídica hasta tanto no resuelva el Tribunal Constitucional.

Entro ya, señor presidente, en la defensa de cada una de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. La primera enmienda, la número 23, se refiere a que el establecimiento de las tasas y la regulación de los elementos esenciales debe realizarse por ley y no como aparece en el texto, en un concepto muy ambiguo, con arreglo a la ley. Según esta expresión, el Gobierno podrá regular por cualquier otro procedimiento la aprobación de las tasas recurriendo a normas o reglamentos de orden inferior al de la ley. Abriendo esta posibilidad se concede al Gobierno una discrecionalidad que resultaría contraria al respeto del principio de legalidad tributaria. Esta discrecionalidad no sería conforme, además, con la sentencia del Tribunal Constitucional, no siendo nunca recomendable y menos aún en este momento en el que la recaudación del Estado a través del principal impuesto con el que contamos, el IRPF, desciende de manera alarmante y deja de ser el impuesto vertebrador de toda la sociedad española para el conjunto del Estado debido a las medidas tributarias decididas por este Gobierno en junio de 1996 con la aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica con la cesión de una parte del impuesto y, finalmente, con la reforma que se prevé llevar a cabo en este impuesto. Puede existir la tentación, por tanto, de compensar ingresos por otras vías indirectas, como son las tasas y precios públicos. El Grupo Parlamentario Socialista considera imprescindible que el establecimiento de las tasas y la regulación de sus elementos esenciales se haga siempre por ley y así garantizar al ciudadano la total seguridad jurídica y transparencia sobre qué impuestos y en qué cuantía aporta al Estado.

En cuanto a la enmienda número 24, de nuestro grupo en coherencia con los principios expresados con relación al número 1 del artículo 10 de la ley que se modifica, creemos que se debe establecer por ley la aprobación de las tasas y sus elementos esenciales, así como sus límites, quedando un texto más acorde con la sentencia del Tribunal Constitucional.

La enmienda número 25 pretende suprimir la expresión «en general» con que se inicia este segundo párrafo, que limita o relativiza la obligatoriedad del precepto. Si se dice que en general el importe de las tasas debe ser el del coste

real o previsible, según la memoria económico-financiera a que se refiere el siguiente artículo, ¿cuáles serían en este caso las excepciones?

La enmienda 26, al artículo 10.4, pretende establecer un límite en la ley al incremento de las tasas en un 10 por ciento, en coherencia con lo ya manifestado al defender la enmienda número 24, eliminando la discrecionalidad de la Administración, garantizando la seguridad jurídica del ciudadano y sometiéndonos al principio de legalidad tributaria. En este mismo sentido va la enmienda número 27. Las enmiendas números 30, 31, 32, 33, 34 y 35 se refieren igualmente a establecer un límite del 10 por ciento en esta subida.

La enmienda 36, entrando ya en el capítulo VI, artículos 72 a 75, pretende suprimir las tasas por prestación de servicios gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, ya que no contienen elementos y criterios de cuantificación suficiente para impedir la actuación discrecional de la Administración, incurriendo claramente en causa de inconstitucionalidad por infracción del principio de legalidad tributaria. Al contrario de lo que ocurre en el resto de la ley, en este caso no se establecen las cuantías iniciales de la tasa, provocando su indeterminación total. Lo mismo ocurre —y a ello se refiere la enmienda número 37— en el caso de la gestión del Instituto de Salud Carlos III, donde tampoco se expresan las cuantías iniciales de la tasa.

Entrando ya en las enmiendas relativas a la modificación de la Ley reguladora de las haciendas locales, la número 38 introduce en la ley el concepto de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, reconociendo así la totalidad del servicio que prestan las corporaciones locales. Esta enmienda coincide casi en su totalidad con la presentada por el Partido Popular y por Convergència i Unió.

La enmienda número 39 considera imprescindible que en este apartado del artículo 21 al que hace relación la modificación de la Ley de haciendas locales y en el que se enumeran los servicios excluidos del pago de tasas se exceptúen las circunstancias que se contemplan en el artículo 20.4 letra g), que recogen prestaciones de servicio de los ayuntamientos que reúnen los requisitos necesarios para fijar esta tasa. Son los ejemplos de celebración de grandes espectáculos públicos, conciertos, actos deportivos, transportes especiales a través del municipio, etcétera.

La enmienda número 40 define de forma expresa y precisa los sujetos no obligados al pago de las tasas. La número 41 define los sujetos pasivos en concepto de contribuyente de manera análoga a como se hace en el actual artículo 30.2 de la Ley de haciendas locales, y, además, trata de que las compañías de seguros sean también contribuyentes, dando solución a nuevas situaciones que ya se están produciendo en ayuntamientos de gran tamaño como Madrid y Barcelona, que tienen convenios específicos con estas compañías de seguros.

La enmienda número 47 propone suprimir el término «en general» con el que se inicia este segundo párrafo, porque relativiza el contenido obligatorio del precepto. La enmienda 42 pretende modificar la letra a) del número 1 para que la tasa pueda devengarse cuando se inicie la prestación

del servicio. Además, se añade una letra c) para recoger el devengo de las tasas de carácter periódico, muy comunes en los municipios y que no se contenían en el proyecto de ley.

Entrando ya en las disposiciones adicionales, la número 43, a la segunda disposición adicional, establece la cifra de 500 pesetas para la expedición de documentos de acreditación catastral, independientemente de las subparcelas que se acreditan pues con la redacción del proyecto de ley se causan gravámenes injustos en aquellas zonas donde abunda el minifundio.

A la disposición transitoria segunda el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la enmienda número 44, que trata de evitar las reclamaciones por falta de notificaciones fehacientes individualizadas por tasas de carácter periódico y, asimismo, procedimientos administrativos gravosos para los entes locales.

A la disposición derogatoria el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la enmienda 45, que propone la adición de un nuevo apartado d) para derogar el artículo 42 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y el artículo 21 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, para proceder a la supresión de la tasa de seguridad aeroportuaria y por la obtención del certificado profesional. A las disposiciones finales, la enmienda número 46 se refiere a la disposición final primera del Ministerio de Fomento e igualmente propone la supresión de las referencias a la tasa de seguridad aeroportuaria.

Señor presidente, doy por terminada la defensa de las enmiendas. En cuanto a nuestra posición respecto a las del resto de los grupos políticos, lo expresaré directamente en la votación, esperamos su presentación y defensa por parte de los respectivos grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas y, en su caso, formular su posicionamiento en relación con las enmiendas formuladas por los demás grupos, tiene la palabra, por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Voy a ser muy breve y dar por defendidas nuestras enmiendas. Simplemente quiero recalcar que hemos intentando, en primer lugar, hacer frente a un fenómeno que consideramos negativo, como es la expansión de las tasas y lo que supone de pérdida, de regresividad del sistema tributario y, en segundo lugar, que los poderes públicos garanticen la prestación universal de los servicios mediante una generalización con criterios de justicia retributiva. Las tasas no son un vehículo apropiado y la extensión de la financiación de los servicios públicos mediante este vehículo puede encubrir una privatización de los modos de gestión, a la vez que incorpora, como ya he dicho antes, un elevado grado de regresividad.

Ésta ha sido nuestra intención y la de la mayoría de nuestras enmiendas, por lo que, como decía al principio, las doy por defendidas. También quiero manifestar que a la hora de la votación expresaremos nuestra posición respecto a las enmiendas del resto de los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Intervengo en nombre de mi grupo para defender las enmiendas que hemos presentado a este proyecto de ley de tasas. Son diez enmiendas, señor presidente, que paso a defender.

La primera es la número 75, que tiene por finalidad añadir al artículo 27.2 la frase que reza así: Los precios públicos podrán exigirse desde que se inicie la prestación de servicios que justifica su exigencia. Proponemos esta modificación porque el concepto de precio público debe exigirse desde el momento en que se prestan los servicios. Solamente a partir de entonces se justifica la exigencia de dichos precios públicos. Ésta es la razón de nuestra enmienda, que, por otra parte, se fundamenta en la última sentencia del Tribunal Constitucional en relación con la ley de tasas y precios públicos.

La enmienda 76, junto con las números 77, 78, 79 y 80, tienen por finalidad retrotraer al debate la problemática generada por la ley sobre las tasas aplicables a las compañías aéreas. No podemos compartir la propuesta que nos hace el Gobierno en esta materia. Dicha propuesta debería tener más en cuenta el contexto general exigible en la mayoría de los países europeos y deberíamos emplear unos criterios semejantes a los que aplican los países con los que comparamos.

Convergència i Unió ha presentado estas cinco enmiendas con voluntad de forzar el debate sobre esta materia. Estoy a la espera de conocer la posición del Grupo Parlamentario Popular al respecto. Nuestro grupo no tiene por finalidad tensionar la posición del Gobierno o del Grupo Popular, pero, si no se producen transacciones, quisiéramos continuar debatiendo estas propuestas en próximos trámites parlamentarios. En el supuesto de que puedan ser aceptadas algunas de estas enmiendas, estaremos pendientes de las transacciones que nos ofrezca el Grupo Popular y las retiraríamos para debatir esta materia en siguientes trámites parlamentarios. Estas compañías aéreas están satisfaciendo hoy tasas que originan movimientos por los servicios que prestan los aeropuertos y estimamos que este proyecto de ley supone una duplicación de tasas.

En cuanto al transporte a través de los servicios aeroportuarios, señor presidente, debería pedir una revisión. El Grupo Parlamentario Popular propone en su enmienda 60 la repercusión de las tasas en las tarifas y deduzco que el efecto inmediato que va a tener es un incremento de precios que va a pagar el consumidor. No es una buena solución final. Con estas cinco enmiendas mi grupo quería suprimir formalmente lo que contempla este proyecto de ley en relación con las tasas aplicables a los servicios aeroportuarios y a las compañías aéreas y revisarlo. No hemos presentado enmiendas transaccionales porque nuestra intención no era eliminar la propuesta del Gobierno, sino debatir e intentar situar esa propuesta en las enmiendas. Señor presidente, reitero que si el Grupo Parlamentario Popular pide que continuemos hablando sobre estas materias en siguientes trámites parlamentarios, accederemos y retiraría-

mos estas enmiendas hasta la número 82, que paso a comentar.

La citada enmienda coincide con las de otros grupos parlamentarios, concretamente, con las números 61 a 66 del Grupo Parlamentario Popular, y tiene por finalidad suprimir los artículos 20 a 25. La tasa que se exige en esos artículos ha sido objeto de nueva regulación en la modificación que se opera en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, recientemente aprobada por esta Cámara. Consideramos que la naturaleza y los contenidos de estos artículos deberían ser trasladados a esta ley recientemente aprobada.

La enmienda 83 sale al paso de la modificación de los artículos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Dicha enmienda requiere de una lectura detallada porque hay varios errores mecanográficos que los servicios jurídicos de la Comisión deberían corregir. Se trata de un conjunto de mejoras que han sido acordadas con las asociaciones que representan a los municipios. Es una propuesta que nos ha llegado a todos los grupos parlamentarios, que está consensuada con la Federación Española de Municipios y Provincias, así como con otras asociaciones de municipios del Estado español que demandan una serie de correcciones de la Ley 39/1988 de haciendas locales. En particular, se modifican los artículos 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 41, 46 y la disposición adicional sexta. Nuestro grupo sólo pretende con esta enmienda dar satisfacción a un acuerdo general y amplio adoptado por los municipios del Estado español de todos los signos políticos. Por consiguiente, la aceptamos porque mejora el texto que presenta el Gobierno.

La enmienda número 84 tiene por finalidad corregir la modificación que el proyecto de ley realiza en las tasas y precios públicos locales al exigir que las entidades locales dispongan de un período para adaptarse a la nueva situación que establece el proyecto. A nuestro entender, ese período implica la aprobación definitiva y la publicación de los acuerdos precisos para exigir las tasas o precios públicos a los municipios conforme a la nueva normativa.

La realidad de la gestión de las tasas y los precios públicos pone de manifiesto que ésta se facilita enormemente si la nueva normativa se aplica el 1 de enero de 1999. Por esta razón, se propone que los acuerdos citados —que incorporamos mediante la enmienda 83 si se aprueba por todos los grupos parlamentarios— tengan como fecha límite de aprobación y publicación el 1 de enero de 1999, lo cual daría a los municipios un margen más amplio para hacer efectivas estas nuevas normas de regulación de las tasas aplicables por las administraciones públicas.

Por último, la enmienda 83 tiene por objeto derogar, por inadecuación a los principios del Derecho, las disposiciones que se refieren al derecho de adquisición por la Administración de los bienes y derechos transmitidos que hayan sido objeto de comprobación. Pretendemos derogar el apartado 5 del artículo 46, del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Señor presidente, éstas son nuestras enmiendas. Quisiera expresar nuestra posición favorable a la supresión de

los artículos 26 a 31 del proyecto de ley que hacen referencia a las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico, que se recoge en una de las enmiendas del Grupo Socialista. Estamos de acuerdo en que esos artículos se deberían suprimir y desplazar a la ley sustantiva que ya regula dichas materias, por lo que votaríamos favorablemente dicha enmienda, como también las del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) con alguna matización.

Asimismo vamos a dar nuestro apoyo a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, en el bien entendido de que sostenemos las nuestras en el caso de que coincidan, porque nuestra redacción es más aceptable técnicamente, aunque el contenido sea el mismo y hay muchas que coinciden literalmente.

El señor **PRESIDENTE:** Por parte del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Zabalía para defender sus enmiendas y fijar su posición respecto a las demás.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ:** Después de estudiar detenidamente este proyecto de ley de tasas estatales y locales, mi grupo parlamentario ha presentado un conjunto de enmiendas que tratan de mejorar el texto y dar mayor claridad y seguridad jurídica. Espero que las enmiendas de mi grupo parlamentario que, como digo, en su mayor parte son correcciones técnicas, sean admitidas y apoyadas por los demás grupos. Como ejemplo de esta mejora de texto, la enmienda número 1, al artículo 1, pretende cambiar una expresión que puede dar motivo a interpretaciones distintas y a diversas confusiones, cuando afirma: ... cuando concurren cualquiera de las circunstancias siguientes. Creemos que sería mejor decir: «... cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes», expresión más acorde con lo que quiere regular el artículo y que da motivo a menos interpretaciones. Ése es el sentido también de la enmienda número 2, que igualmente pretende una corrección técnica.

Hemos presentado la enmienda número 3 porque en el artículo 15 no queda recogida una de las circunstancias que suele darse con bastante frecuencia en la Administración, cual es el establecer de oficio algunas de las cuestiones que están aquí recogidas, como, por ejemplo, la prestación del servicio y el ejercicio de la actividad. Eso no estaba suficientemente recogido en el artículo 15, por lo que proponemos recoger esta particularidad.

Las enmiendas 4 y 5 son también de mejora técnica del texto, por lo que las voy a dar por defendidas en sus justos términos. Con respecto a la número 6, puede ser importante porque lo que se establece con la modificación de este proyecto de ley es la regulación de numerosas tasas. Si observamos los artículos 4 hasta 85 del proyecto vemos que hay un gran número de tasas que quedan reguladas, con lo cual se puede dar una dispersión importante en esta normativa. Para mayor seguridad jurídica sería conveniente que el Gobierno redactara un texto refundido de las tasas que están actualmente vigentes, en un tiempo prudencial que nosotros hemos estipulado en seis meses. Repito que lo que pretendemos con nuestra enmienda es que

se haga un texto refundido de las tasas actualmente vigentes y que se presente en un plazo de seis meses.

La enmienda número 7 va también en la línea de dar una mayor claridad a los textos actualizados. Sería conveniente que el Ministerio de Economía y Hacienda publicara los textos actualizados de las tasas vigentes y exaccionadas por la Administración del Estado, en donde se deberían incluir todas las modificaciones que se hubiesen producido en ese ejercicio. De esta forma se facilita a todos los contribuyentes, a todos los que tienen que estar al tanto de las modificaciones legislativas en esta materia, esta labor. Repito, pues, que la razón de nuestra enmienda número 7 es la de facilitar la labor al contribuyente. Éste es el conjunto de enmiendas que ha presentado nuestro grupo parlamentario y espero que tengan la aceptación de los demás grupos.

Por lo que respecta a nuestra posición en cuanto a las demás enmiendas, la manifestaremos en el momento de la votación, pero no tenemos ningún inconveniente en aprobar todas aquellas que sean de mejoras técnicas al texto de este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE:** Por parte del Grupo Popular, para defender sus enmiendas y fijar su posición con relación a las enmiendas de los demás grupos, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA:** En esta sesión se concluye, a falta de pronunciamiento del Senado, el cometido que el Tribunal Constitucional dejó pendiente a esta Cámara el 14 de diciembre de 1995, por cuanto consideró, a través de su sentencia 185/1995, no ajustadas al texto constitucional las letras a) y b), así como determinados incisos de la letra c) del artículo 24.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que hace necesario acometer la reforma legislativa que se concreta en este proyecto de ley que debatimos con competencia legislativa plena esta mañana.

Ya se produjo algún avance sobre la reforma que debatíamos con ocasión del Real Decreto-ley 2/1996, en la que se dotó de cobertura legal a algunos precios públicos, y la Ley orgánica 3/1996, que introdujo un nuevo concepto de tasa adecuado al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, donde lo que establecía, y se vio recogido en esta ley, era la retroacción de la doctrina que anteriormente existía en materia de prestaciones patrimoniales de carácter público, resultando que algunos de los supuestos de hecho que integraban entonces el concepto de precio público de la Ley de 1989 daban lugar a exacciones de dichas prestaciones y fueron supuestos de hecho que se desgajaron del concepto de tasa. El Tribunal Constitucional determinó la necesidad de redefinir el concepto haciendo regresar a la tasa los supuestos incluidos entonces en el precio público.

La Ley orgánica 2/1996, que redefinió en estos términos la tasa, permitió adecuar al régimen autonómico de las tasas el pronunciamiento del Tribunal Constitucional. Siguiendo este criterio se presentó este proyecto de ley y para completar el ámbito más allá de lo autonómico, tal y como se produjo con ocasión de la ley orgánica a la que he

hecho referencia, se modifica hoy, a través de este proyecto, la Ley General Tributaria para redefinir este concepto de tasas, la mencionada Ley de Tasas y Precios Públicos y para adecuar al ámbito normativo local la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voy a defender, señor presidente, las quince enmiendas que ha presentado nuestro grupo. Las que van de la número 61 a la 66 proponen la supresión de la regulación de la tasa por ocupación o aprovechamientos del dominio público portuario, puesto que dicha tasa ya fue objeto de regulación en la modificación de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y la Marina Mercante y por la Ley 61/1997, de 26 de diciembre. Lo mismo ocurre sobrevenidamente, diría yo, en lo relativo a la enmienda número 21 del Partido Socialista, que votaremos favorablemente, puesto que la Ley de Telecomunicaciones lleva tres días en vigor, si mal no recuerdo, y es necesario que se produzca la misma reforma en el sentido de la enmienda 67 de nuestro grupo. Cuando se presentó esta enmienda no tenía objeto la del Grupo Socialista, aunque ahora sí lo tiene. Debemos agradecer a la fortuna que se haya producido de esta manera, pero lo cierto y verdad es que el hecho de que esté presentada la enmienda del Partido Socialista va a favorecer técnicamente al proyecto de ley. Agradecemos que se haya mantenido esa enmienda, que servirá para mejorar técnicamente el proyecto, para lo cual contará con el voto del Grupo Popular y parece que con el de algún otro grupo que ha manifestado también su posición favorable a la misma.

Quería seguir con la número 67, que es coincidente con la enmienda 83 de Convergència i Unió, y contiene el conjunto de mejoras al que hizo referencia el señor Homs, que afectan a casi todos los artículos de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/1988, que se modifica por este artículo 86. Estas mejoras son el resultado de reuniones, consultas y estudios que se han celebrado entre la Federación Española de Municipios y Provincias y los servicios técnicos de la Administración del Estado. Puesto que esta enmienda proviene del destinatario de este precepto, que son en definitiva las haciendas locales, nuestro grupo se suma a ella, por lo que espera la máxima sensibilidad del señor Homs, como ha demostrado en su intervención, ya que su enmienda ofrece prácticamente los mismos términos literales que la nuestra con las propuestas de la Federación Española de Municipios, y que voten SS. SS. a favor de esta enmienda 83 al artículo 86. Nuestra enmienda coincide con la de Convergència también en cuanto a los errores materiales producidos en la transcripción del texto. Estamos de acuerdo en que la redacción que prevalezca sea la de la enmienda 83, porque puede que gramaticalmente esté mejor redactada.

La mejora que se introduce con las enmiendas 83, de Convergència i Unió, a la que hizo referencia el señor Homs, y 67, de nuestro grupo, es tratar de adaptar el concepto de tasa a las especialidades que concurren en las haciendas locales, adaptando conceptualmente las modificaciones efectuadas a lo largo del proyecto a la realidad local y a las precisiones introducidas por el Tribunal Constitucional en la sentencia 185/1995.

Esta última enmienda debemos ligarla con la 69 de nuestro grupo, coincidente con la 84 de Convergència, que tratan sencillamente de establecer un período transitorio en el cual las haciendas locales puedan ir incorporándose a estas modificaciones, puesto que son varias las tareas que les quedan por hacer a partir del momento en que entre en vigor la ley de tasas. A nuestro grupo le parece bien la fecha del 1 de enero de 1999 para concluir la reforma de las haciendas locales, ya que les permitirá producir esta reforma con cierta holgura. Además, habrá precios públicos que, con la nueva regulación, van a pasar a configurarse como tasas, sin que varíe ninguno de sus elementos, por lo que tampoco parece que sea necesario establecer un plazo mayor, aunque en algún caso pueda ser un tanto apremiante. En general, consideramos que el comenzar con la primera fecha del año puede ser útil para las haciendas y para dar el punto de arranque, de salida a esta ley en el ámbito de las haciendas locales.

La enmienda 69 también introduce un aspecto relacionado con las notificaciones de las modificaciones, y aquí coincidimos con el planteamiento de otros grupos. No nos parece que sea necesario notificar individualmente a cada sujeto pasivo la liquidación conforme a la nueva tasa según quede regulada en la hacienda municipal de que se trate, puesto que coincidirá exactamente, salvo por la denominación, con la que haya sido notificada. No hace falta esta notificación individualizada y, en consecuencia, introducimos un apartado en relación en nuestra enmienda número 69.

Nuestro grupo también propone añadir una disposición adicional que sirva para uniformar el procedimiento de gestión para aquellas tasas que se satisfacen mediante el empleo de efectos timbrados. Es nuestra enmienda número 68.

En las enmiendas números 70 y 72 proponemos una nueva redacción de la disposición final primera, porque hemos visto que había ausencias, fundamentalmente provocadas porque el proyecto de ley de tasas tiene entrada en la Cámara en fechas anteriores a la aprobación de, por ejemplo, la ley de acompañamiento, la ley de medidas fiscales correspondiente al año 1998, en la que se incorporan nuevas tasas. Esa disposición final primera, que tiene vocación de ser una foto fija de cuáles son las tasas que están en vigor, hacía necesario introducir estas nuevas tasas y que esta disposición final primera técnicamente fuera todo lo útil que esperamos que sea. Digo todo lo útil porque si bien no es un texto refundido, ni muchísimo menos —y digo esto en relación con la enmienda con la enmienda 6, del Partido Nacionalista Vasco—, lo que hace es que haya cierta seguridad jurídica a la hora de que los administrados conozcan cuáles son las tasas vigentes. No estamos dispuestos a abrir un debate porque no hay necesidad, pero sí a ver de qué modo se puede mejorar técnicamente esta disposición final primera en cuanto a la seguridad jurídica en un trámite posterior, que puede ser en el Senado, y estoy pensando en el Grupo Nacionalista Vasco. Esta disposición final primera puede ser insuficiente si la comparamos con un texto refundido, pero permite ofrecer seguridad jurídica. Esto va unido a la enmienda número 7, a la que

nuestro grupo ofrece un texto transaccional que trasladará a la Mesa de modo inmediato, por el que, en aras de esta seguridad jurídica que debe prevalecer —recientemente hemos aprobado el estatuto del contribuyente, que hace un especial ruego para que las legislaciones referentes a Hacienda, las legislaciones fiscales mantengan un principio de seguridad jurídica que permita que los contribuyentes conozcan en todo momento qué está vigente y qué no—, se establezcan de modo anual los textos actualizados en relación con las tasas vigentes del Estado que hayan sido modificadas en el último ejercicio. En la enmienda número 7, del Partido Nacionalista Vasco, no se hace referencia a que se hayan de publicar anualmente los textos que hayan sido actualizados. Nosotros preferimos, en aras de la eficacia y de la economía de medios, que tan sólo se produzca la modificación y actualización de las tasas en los ejercicios en los que hayan sido modificados y así se publique anualmente, en el bien entendido que, tal como se van produciendo los acontecimientos en nuestras leyes de acompañamiento, es muy difícil que haya algún año en que no se publique ninguna actualización de las tasas. Con la presentación de esta enmienda transaccional prácticamente se daría cumplimiento a la pretensión del grupo nacionalista. Esperamos que la acepten no sólo el grupo nacionalista, sino todos los grupos.

Siguiendo con las enmiendas de nuestro grupo, número 71 es una enmienda técnica, puesto que el proyecto hace referencia al Registro de la Propiedad Intelectual, término que quedó en desuso por la aprobación de la Ley 21/1992, en la que dicho Registro se sustituye por la Oficina Española de Patentes y Marcas. Por último, en la enmienda 72 proponemos incluir una nueva letra d) en la disposición derogatoria, con el fin de suprimir la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales, tasa que constituye un caso claro de doble gravamen y que plantea serias dudas respecto a su aplicación, acentuadas por la dificultad para conseguir los timbres móviles necesarios para su pago.

Paso a establecer criterios sobre las enmiendas presentadas por otros grupos y comenzaré con las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco. Nuestro grupo entiende, tal y como planteó el señor Zabala, que las enmiendas 1, 2, 4 y 5 aportan al texto una mejora gramatical indudable, por lo que agradecemos que se hayan presentado. Indudablemente estas enmiendas van a dejar el texto mejor de lo que estaba y las votaremos favorablemente.

En cuanto a la enmienda número 3, tenemos dudas. Es la típica enmienda de debate en ponencia y la verdad es que el trámite de ponencia no fue todo lo intenso que le hubiera gustado a nuestro grupo. Se trata de una enmienda fundamentalmente técnica, pero, repito, tiene aspectos dudosos. Puede ser que en el texto no esté recogido definitivamente el espíritu de lo que propone la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, pero el texto del artículo 15.1.a), si no recoge la literalidad, sí recoge el espíritu de la enmienda del Partido Nacionalista Vasco cuando regula el devengo de la tasa, puesto que se recogen aquellos casos en los que el servicio o actividad se presta a iniciativa del solicitante. Puesto que no pudimos debatir esto en los tér-

minos a los que me he referido en ponencia, lo podríamos dejar para un trámite posterior. Yo le rogaría, señor Zabala, que hiciera un esfuerzo no digo para postergar el debate, pero quizá no sea mala cosa que siguiéramos en el trámite posterior que se puede producir en el Senado. No estamos seguros de votar afirmativa o negativamente la enmienda. Manteniendo estas dudas, creemos conveniente trasladarla a otro momento procesal.

Con respecto a la enmienda 6 —ya he hecho referencia a ella en relación a nuestra enmienda a la disposición final primera—, le digo lo mismo al señor Zabala: lo que aparece en la disposición final primera no es un texto refundido, pero sí tiene un aspecto positivo con respecto a otras regulaciones fiscales ya que se aporta una mayor seguridad jurídica. Es la primera vez que en una regulación de tasas aparece una disposición con el elenco de todas las disposiciones fiscales referentes a las tasas reguladas en el proyecto de ley, de forma que el contribuyente y quienes tengan que aplicar las tasas van a encontrar cuáles son las que están vigentes y las que no. Por tanto, insisto en la dinámica de ver si se pueden acercar posiciones en un trámite posterior.

En cuanto a la enmienda número 7, ya la mencioné y cuando aludí a la enmienda transaccional, no me queda más que pasarla a la Mesa para que los servicios jurídicos de la Cámara tengan conocimiento de ella.

En las enmiendas del Grupo Socialista, que tiene presentadas 25, hay de todo. A una de ellas ya he hecho referencia, a la número 29, que vamos a votar favorablemente. En la mayor parte de ellas nuestro grupo entiende que lo que existen son cuestiones de matiz. De haber sido otro el redactor del proyecto de ley quizás estuvieran presentadas del modo que se plantea por parte del Grupo Socialista, pero como creemos que son cuestiones de matiz no vemos la necesidad de modificar los justos términos en los que está presentado el proyecto de ley. Por ejemplo, en la enmienda número 23, la justificación de la enmienda se comparte plenamente, pero nadie duda de que el Tribunal Constitucional, la Ley de Tasas del año 1989 y la Ley General Tributaria sometía la evolución de las tasas al principio de legalidad, y esto se dice exactamente así en el texto del proyecto de ley y con escrupuloso respeto a lo que dice el Tribunal Constitucional y al principio de legalidad. En los mismos términos se expresan las enmiendas números 24 y 25, que son de orden gramatical, cuestiones de matiz que quedan recogidas suficientemente y con absoluto respeto al dictamen del Tribunal Constitucional. Si el proyecto de ley se hubiera presentado por otro autor quizá se hubiera podido recoger de otra manera, pero no creo que tenga la menor importancia.

Las enmiendas números 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 proponen establecer un nuevo límite en la orden ministerial que reglamentariamente fije las tarifas. Nosotros creemos que es innecesario el establecimiento de tales límites porque ya se han fijado suficientemente en el proyecto de ley los parámetros a los que debe ajustarse el citado reglamento en desarrollo de la ley; por eso, consideramos innecesaria la incorporación de estos límites del 10 por ciento en los que reglamentariamente se fijen las tarifas de estas tasas.

En cuanto a la enmienda número 28, que propone una modificación del artículo 25, nuestro grupo ha propuesto la supresión de dicho artículo, por lo que les invitamos a votar favorablemente nuestra enmienda de supresión, quedando implícitamente aprobada la número 28. Nuestra enmienda consiste en eliminar no la literalidad del artículo, sino todos los artículos referentes a esa sección; por tanto, les invitamos a votar a favor de la supresión de dichos artículos.

En cuanto a las enmiendas 36 y 37, que pretenden la supresión de los artículos 72 a 80 donde se regulan las tasas del Ministerio de Educación y las tasas del Ministerio de Sanidad, se echa de menos aspectos de la regulación que se consideran básicos; en nuestra opinión, los elementos básicos que deben caracterizar y perfilar lo que es una tasa, como son la determinación del hecho imponible, el devengo de la tasa, la determinación del sujeto pasivo y el procedimiento de modificación y cuantía de la tasa, están en los términos establecidos en el proyecto de ley, y hay una definición bastante clara de los aspectos básicos que deben contenerse en una tasa. Lo que no vemos justificado es el recelo que expresaba la portavoz del Grupo Socialista. A él le gustaría que hubiera mayor uniformidad en el tratamiento de las tasas, pero compartimos el criterio aportado por el Gobierno en el proyecto de ley de que cada tasa debe regularse de conformidad a la función de su propia naturaleza; cada actividad en función de la naturaleza de la actividad o del servicio de que se trate, sin que puedan ser todas idénticas. Si en algún aspecto de la regulación fiscal de los tributos españoles hay tantas especialidades como actividades es en el ámbito de las tasas. Por tanto, esta uniformidad que quizá vería con mejores ojos el Grupo Socialista es una cuestión de matiz. Si el proyecto hubiese sido presentado por el Grupo Socialista con el Gobierno anterior o en otras circunstancias merecería también la aprobación de nuestro grupo. Insisto en que son cuestiones de matiz.

Al artículo 86, que podría denominarse la enmienda de la FEMP, hay 6 enmiendas; tres de ellas, la 38, 40 y 42 —a las que ha hecho referencia la portavoz socialista— quedarían incluidas plenamente en la enmienda 67 de nuestro grupo y la número 83 del Grupo de Convergència i Unió y no las otras 3, aunque de la número 44, en concreto, compartimos la justificación del Grupo Socialista, puesto que coincide en algún modo con la número 69 de nuestro grupo en la que se plantea el carácter no obligatorio de la notificación individual de las nuevas liquidaciones, pero sólo en este aspecto. Lo que no le gusta al Grupo Socialista quizá es el primero de los apartados de esta enmienda del Grupo Popular y de ahí la dificultad para que su grupo pueda votar a favor de la enmienda número 69. Debíamos agradecer algún esfuerzo de entendimiento en este segundo párrafo del Grupo Socialista para aprobarlo. Con respecto a esta enmienda, lo que hace es conjugar las voluntades de los que son receptores de la norma, que no es otro que los municipios españoles representados a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, donde, por cierto, hay representados multitud de municipios gobernados por el Partido Socialista y creo que esta Comisión de-

biera de expresar una voluntad de respeto a la propuesta que nuestro grupo quiso recoger en forma de enmienda, y creemos que también el Grupo Socialista debe mantener una actitud parecida con respecto a esta enmienda y le animamos a hacerlo.

Por lo que respecta a la enmienda número 44, quedaría subsumida en la número 69 de nuestro grupo, que coincide con la 84 de Convergència i Unió. Y en cuanto a las enmiendas números 45 y 46 no acabamos de ver razones de peso para suprimir la tasa de seguridad aeroportuaria de certificación de profesionalidad, por lo que votaremos en contra de estas enmiendas.

Izquierda Unida presenta 12 enmiendas que han sido defendidas de un modo un tanto exótico. Por respeto al trabajo en el que se involucró algún portavoz del Grupo de Izquierda Unida, aunque en este momento no esté tampoco su portavoz, quiero hacer referencia a efectos de que conste con el «Diario de Sesiones» que nuestro grupo se ha molestado en leer sus enmiendas e intentar ver qué es lo que pretendían modificar. En concreto, lo que sucede con las enmiendas de Izquierda Unida es que existe una radical diferencia entre lo que entiende nuestro grupo, incluso lo que entiende el Grupo Socialista o lo que entienden otros grupos de la Cámara, sobre lo que debe ser una tasa. Al parecer, Izquierda Unida no está conforme con la configuración que las tasas tienen en el panorama jurídico español. Por ejemplo, en su enmienda número 48 propone la modificación del artículo 2 para adicionar una nueva redacción al artículo 5 de la Ley de Tasas y este párrafo significaría introducir un nuevo requisito en la aplicación de las tasas desconocido hasta ahora en nuestra doctrina y en la práctica jurídica de nuestro país, que traería como consecuencia la absoluta imposibilidad de establecer tasas, ya que — como no podía ser de otra manera — el Estado siempre puede decidir costear los servicios que se financian a través de las tasas con impuestos o con algún otro tipo de ingresos. Por otra parte, establecer que es necesario fijar mediante determinados servicios o actividades que deben financiarse con ingresos generales va contra la propia Ley General Tributaria en principio, que mediante la delimitación de las diferentes figuras tributarias ya define qué servicios pueden financiarse por los impuestos, cuáles con tasas y los que deben sufragarse mediante contribuciones especiales. A eso se dirige el artículo 26 de la Ley General Tributaria, y no comprendemos este vuelco en lo que es el marco general jurídico de la legislación fiscal española. Además en las enmiendas números 49 y 50, de seguir los criterios establecidos en el tipo de enmiendas de Izquierda Unida, se provocaría una falta de equidad, que nuestro grupo no comparte, que consistiría en que se obligaría a todos los contribuyentes a costear actividades y servicios que disfrutan o afectan sólo a quienes utilizan privativamente en algún momento los servicios o actividades desplegados por la Administración pública o por el Estado.

La enmienda número 52 introduce una sospecha, que es que la redefinición del método para cuantificar las tasas esconde un encarecimiento del importe del coste. No deben de ver sospecha de ningún tipo; debemos decir con claridad que no son fundadas las prevenciones de Izquierda

Unida. Y no lo son porque la nueva redacción del proyecto, al incluir los necesarios —y leo literalmente— para el mantenimiento y un desarrollo razonable de servicio o actividad, introduce un concepto que recoge aquellos costes que impidan, por ejemplo, la obsolescencia de los medios públicos y que se pueda seguir financiando y se pueda garantizar la presencia futura de estos medios al servicio de los ciudadanos. Y es tan simple como considerar no sólo los costes inmediatos, que dan lugar a la presencia de esta actividad en la Administración, sino considerar todos aquellos que sean necesarios, y especialmente en aquellos que tienen actividades de un fuerte desarrollo tecnológico, como, por ejemplo, el de telecomunicaciones.

La nueva redacción que propone Izquierda Unida en la enmienda 53 es enmienda establecida en el proyecto, con la única novedad de exigir el doble de las cuantías con indemnización si el daño no se hubiese previsto, y esto, a todas luces, es una sanción. Esto es una sanción y además no está tipificada y no estándolo no parece que tenga demasiado encaje legal el que aparezca como un recargo lo que definitivamente es una sanción. Además, tendría un difícil encaje jurídico.

En cuanto a la 54, Izquierda Unida estaría obligando a algo que nosotros entendemos que las compañías aéreas tienen facultad para hacerlo, que es desglosar en el billete del avión todos los datos normativos y numéricos de la tasa. Creo que está abierta la posibilidad de que la compañía aérea lo haga, pero no vemos la necesidad de que esto sea obligatorio. Sobre todo cuando se ha de tener en cuenta que el billete como tal o el título de transporte no constituye carta de pago legal del billete. Por lo tanto, no vemos la necesidad de incorporar una enmienda así, porque, como digo, las compañías aéreas, si lo entienden prudente, pueden establecer que en el billete de avión aparezcan estas reseñas. Pero no vemos la necesidad de exigirlo.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo de Convergència i Unió, y que fueron defendidas por el señor Homs, tenemos varias cosas que decir. Con respecto a la enmienda 75 Convergència i Unió considera que debe eliminarse la referencia a entrega de bienes, entendiendo que no puede subsumirse dentro del concepto de precios que propone el artículo 2. Sin embargo, y de conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional 135/95, que viene recogida en el artículo 24 de la Ley de Tasas, se dice que son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando, prestándose servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados. A nosotros nos pasa casi lo mismo que nos ocurría con una de las enmiendas del Grupo Nacionalista, que tenemos dudas, pero en este caso menos. Nos da la sensación de que quedaría excluida alguna exacción de tasas que son absolutamente necesarias y que forman parte del elenco ordinario de lo que son las tasas en el panorama fiscal español, y acabamos casi por comprender que en la expresión actividades efectuadas en régimen de derecho público se deben entender incluidas las entregas de bienes a las que hace referencia el texto del proyecto de ley. Por lo

tanto, votaremos en contra de este artículo que, como digo, tiene una interpretación no coincidente con la sentencia del Tribunal Constitucional.

En cuanto a las enmiendas 76, 77, 78, 79, 80 y 81, por las que se propone la supresión de diversos apartados de la tasa por la prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, se propone la supresión por parte del Grupo de Convergència alegando su no aplicación en los países de nuestro entorno. Esto es cierto en algunos casos, pero no en otros. Esta tasa está vigente en algunos países de la Unión Europea, en otros no. Hay tasas que aparecen en esta disposición final primera a la que he hecho referencia, que son tasas vigentes en el panorama fiscal español que también lo están en otros países de la Unión Europea y, en cambio, en otros no. Lo que no quiere decir que no recojamos el ofrecimiento realizado por el Grupo de Convergència i Unió para ver la posibilidad de seguir discutiendo de estos temas.

Es cierto que nuestra enmienda 60 recoge una sensibilidad a la que ha hecho referencia el portavoz de Convergència i Unió y estamos no sólo dispuestos, sino encantados, a seguir hablando de estas enmiendas y ver la manera de encajar propuestas que satisfagan tanto las necesidades del Gobierno como el encaje jurídico que Convergència cree que tendrían estas enmiendas. Pero, como digo, en este momento, nos parece que no hay razones para someterlas a votación.

Por otra parte, está la enmienda 83, a la que ha hecho referencia en multitud de ocasiones y que recoge las enmiendas de la FEMP. Simplemente lo que queríamos era poner de manifiesto que no sé si nos toca a nosotros agradecerlo, más bien a la Federación Española de Municipios, porque también ha habido sensibilidad por parte del Grupo de Convergència i Unió de haber introducido como enmienda propia el texto no sólo de nuestra enmienda, sino de la Federación Española de Municipios, aceptando, como dije, que en esos errores gramaticales o errores de transcripción sea la redacción que prevalezca la del Grupo de Convergència i Unió.

Nuestro grupo, señor presidente, no tiene nada más que decir.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Simplemente deseo dejar constancia si aceptamos o no la transacción que nos ha presentado el Grupo Popular. Y aprovecho el turno para agradecer al portavoz del Grupo Popular el anuncio de la votación a favor de nuestras enmiendas 1, 2, 4 y 5, que son de mejora técnica.

Con respecto a la transacción de la número 7, entendemos que mejora algo la redacción de lo que está establecido en el texto, no llega a lo que nosotros proponemos, porque en realidad la transacción lo que dice es que se publicará anualmente los textos con las modificaciones de ese año, cuando nosotros lo que pedimos es que se actualice el texto de las tasas vigentes, incluidas las modificaciones desde la última publicación. Entiendo que es más

trabajo para el Ministerio de Economía y Hacienda lo que nosotros pretendemos, pero en principio creemos que es más completa nuestra propuesta, pero no tenemos inconveniente en admitir la transacción que nos ha presentado. Por lo tanto, retiraríamos la enmienda número 7, como digo, aceptando la transacción que nos han presentado.

Por lo que respecta a las enmiendas números 3 y 6, las explicaciones que nos ha dado no nos convencen. Dice que tienen muchas dudas respecto a la número 3. Precisamente para que no tengan dudas es para lo que hemos presentado esta enmienda. Si no se ve demasiado claro si está contemplado en otros apartados del artículo 15, lo que nosotros proponemos, que es aportar esta claridad al texto, sería positivo, porque lo que abunda no perjudica y con esto además se aclaran las cuestiones y quedarían despejadas esas dudas que pueden dar lugar a interpretaciones futuras. Por lo tanto, nuestra enmienda número 3 lo que tiene de particular y la ventaja que significa es evitar esas dudas que apuntaba el portavoz del Grupo Popular.

Acerca de la número 6, en cuanto al texto refundido que pedimos, y sobre la que se nos alega que está contemplado en la disposición final primera, indicaré que dicha disposición expresa una relación de tasas que están en vigor, pero eso no tiene nada que ver con un texto refundido. Esa redacción de la disposición final primera, recogiendo todas las tasas, está incluida en todos los manuales que tienen las editoriales que se dedican a los textos legislativos y, desde luego, en cualquier programa informático se puede establecer una relación de tasas que están en vigor. Es decir, no aporta nada; no tiene nada que ver con lo que es un texto refundido, que creo que es importante. De todas formas, como ha quedado entendido que queda abierta la puerta para seguir estudiando este tema, vamos a mantener para su votación las enmiendas números 3 y 6.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cámara, ¿ha ofrecido S. S. alguna transacción más?

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Lo único que he ofrecido ha sido la transacción a la enmienda número 7 del Partido Nacionalista Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: Ya sabe, señor Zabalá, que en España había básicamente dos fuentes refundidoras en el Derecho, una, era el gobierno a través de la correspondiente autorización legislativa, y, otra, la editorial Aranzadi.

Concluido el debate, se suspende la sesión hasta las doce en que procederemos a realizar las votaciones. **(Pausa.)**

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, se reanuda la sesión.

Antes de pasar a las votaciones, vamos a proceder a ratificar de nuevo el informe de la ponencia.

¿Se da por ratificado el informe de la ponencia? **(Asentimiento.)**

Queda aprobado.

A continuación, vamos a proceder a la alteración del orden del día consistente en el aplazamiento del debate, votación y, en su caso, aprobación, del proyecto de ley de reforma de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores. ¿Se aprueba que se excluya del orden del día, pasando a dictaminarla el próximo lunes, 11 de mayo, a las cinco de la tarde? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada, por consiguiente, también esta modificación y nueva constitución del orden del día y también la celebración de la Comisión en tal fecha.

Seguidamente, podemos pasar a la celebración de las votaciones correspondientes a las enmiendas de este proyecto de ley de modificación de la Ley de tasas.

En primer lugar, pasamos a la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

Señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Pido la palabra para solicitar votación separada de las enmiendas números 18, 19, 20, 21 y 22.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a votar las enmiendas números 18, 19, 20, 21 y 22.

Señora Pozuelo.

La señora **POZUELO MEÑO**: Quería votación separada de las enmiendas del Grupo Mixto, números 8, 9, 10 y 11, por una parte, y 17 y 22, por otra.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, en primer lugar, a la votación de la enmienda 17, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 22, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 8, 9, 10 y 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 19; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 18, 19, 20 y 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de las enmiendas del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 32; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) que permanecen vigentes, en la medida que han sido retiradas las enmiendas números 3 y 7.

Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor presidente, la que ha sido retirada en el debate es la número 7, a cambio de la transacción que nos ha pasado el portavoz del Grupo Popular. La número 3 la retiro en este momento, puesto que, después de las conversaciones que hemos tenido, hemos creído procedente estudiar un texto equivalente que fuese consensuado en el Senado. El resto de las enmiendas las someto a votación.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean solicitar votación separada? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Nuestro grupo solicita votación separada de las enmiendas 1, 2, 4, 5, y la transaccional a la 7.

El señor **PRESIDENTE**: Solicita votación separada de la 6.

¿Algún otro grupo desea solicitar votación separada? (**Pausa.**)

Pasamos a votar la enmienda número 6, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 32; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Pasamos, a continuación, a votar las enmiendas formuladas por el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

¿Grupos que desean solicitar votación separada? (**Pausa.**)

Señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: El señor Homs en el curso de su intervención había anunciado la retirada de varias enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Homs dijo que estaría aquí a las doce. De todas formas, si les parece a ustedes bien, dejamos las enmiendas del Grupo Catalán, por si viene el señor Homs, para el último lugar.

Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor Presidente, en este caso pediría que se aplique el Reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zabalía, ¿cuál es el Reglamento? (**Risas.**)

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Es cuestión suya, señor presidente. Dado que la ausencia del Grupo Catalán ha modificado otras votaciones, lo que solicito es que se mantenga lo que habitualmente, y está reglamentado, se establece para las votaciones.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Rogaría a los servicios de la Cámara que, si es posible, hicieran uso de los servicios taquigráficos y comprobaran que el señor Homs ha retirado las enmiendas 76, 77, 78, 79, 80 y 81, en el curso de su intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Señores diputados, evidentemente no podemos consultar el acta taquigráfica porque no existe.

Por otra parte, señor Zabalía, el Reglamento no dice nada en cuanto a cómo deben celebrarse y en qué orden las votaciones, y es a la Presidencia de la Comisión a la que corresponde arbitrarlo. Dada la elasticidad que siempre solemos mantener en esta Comisión, también vamos a mantener el criterio que por vía del uso, la tradición y la costumbre se ha introducido en el Reglamento, es decir, la flexibilidad. Por consiguiente, vamos a dejar para el final de las votaciones las correspondientes a las enmiendas formuladas por el Grupo Catalán de Convergència i Unió.

Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor presidente, en orden a esa flexibilidad a la que usted alude, mi grupo parlamentario pediría que, si el señor Homs viniera a la Comisión, se repitieran las votaciones en las cuales él ha estado ausente para dar más flexibilidad, ya que, como usted ha manifestado con buen criterio, debe ser el criterio que presida esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zabalía, esta Presidencia es la que ordena los debates y las votaciones. Haberlo dicho antes, porque carta en la mesa, presa. (**Risas.**)

Pasamos, a continuación, a las votaciones de las enmiendas formuladas por el Grupo Federal de Izquierda Unida. ¿Algún grupo desea solicitar votación separada? (**Pausa.**)

Señora Pozuelo.

La señora **POZUELO MEÑO**: Sí, señor presidente. Votación separada de las números 52 y 56, de Izquierda Unida. (**El señor Zabalía Lezamiz: Esto no es un Parlamento, es un cachondeo.**)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, a votar las enmiendas números 52 y 56, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Resto de las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas el resto de las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida. Enmienda del Grupo Socialista.

¿Algún grupo desea votación separada? (**Pausa.**)

Señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Nuestro grupo solicita votación separada de la enmienda número 29.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Centella.

El señor **CENTECLA GÓMEZ**: Solicitamos tres bloques: uno, de las enmiendas 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43 y 44.

El señor **PRESIDENTE**: Un minuto, señor Centella, que yo no soy un rayo como usted. (**Risas.**) Me había quedado en la 32.

El señor **CENTECLA GÓMEZ**: El primer bloque va desde la 29 a la 39 y luego la 42, 43 y 44; el segundo bloque serían los números 25 y 47; y el tercero los números 23, 24, 26, 27, 28, 40, 41, 45 y 46.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

Enmienda número 29.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Enhorabuena, señora Pozuelo.

Enmiendas números 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43 y 44.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas números 25 y 47.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

A continuación, pasamos a votar las enmiendas números 23, 24, 26, 27, 28, 40, 41, 45 y 46.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas estas enmiendas.

Resto de las enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas el resto de las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista.

Enmiendas formuladas por el Grupo Popular.

¿Algún grupo desea solicitar votación separada, además de a la transaccional a la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). (**Pausa.**)

Señor Centella.

El señor **CENTECLA GÓMEZ**: Votación separada de las enmiendas 67, 74 y 83.

La señora **POZUELO MEÑO**: Votación de las enmiendas 60, 68 y 69, en un bloque, y, en otro bloque, de la enmienda 67, puesto que enmienda todo el articulado de la Ley de haciendas locales, en lo que afecta al artículo 20.5, 21.1, 23.2, 26.1.a) y 26.2.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: El portavoz de Izquierda Unida ha hecho referencia a la enmienda 83 y esa enmienda es de Convergència i Unió.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por la aclaración.

Pasamos a la votación de las enmiendas del Grupo Popular, incluida la transaccional realizada a la número 7, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Votamos la enmienda número 67, en los apartados relativos a los artículos 20.5, 21.1, 23.2, 26.1.a) y 26.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda 67, sólo en los apartados mencionados.

Votamos el resto de la enmienda número 67 y la enmienda 74.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el resto de la enmienda 67 y la enmienda 74.

Enmiendas números 60, 68 y 69.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Resto de las enmiendas del Grupo Popular y la transaccional a la número 7, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación, sometemos a votación las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

¿Algún grupo desea solicitar votación separada? **(Pausa.)**

Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Yo simplemente quería comunicar la retirada de las enmiendas 76 a 81, ambas inclusive, atendiendo la petición del Grupo Parlamentario Popular de continuar hablando de estas materias en los siguientes trámites parlamentarios. Solamente queda vida la enmienda 75.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y de la enmienda 82 a la 85?

El señor **HOMS I FERRET**: Las enmiendas números 82, 83, 84, 85 y 75 también quedan vivas.

Señor presidente, aunque ya sé que ha pasado la votación, en nombre de mi grupo, quisiera expresar nuestra predisposición al voto favorable a la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Lo digo simplemente para que conste en el «Diario de Sesiones».

El señor **PRESIDENTE**: He de aclarar lo siguiente. En el supuesto de que fuera aprobada la enmienda número 82, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), junto con las correcciones de errores introducidas en esta enmienda, si existiese alguna discrepancia entre la mencionada enmienda número 82 y una enmienda similar del Grupo Parlamentario Popular, prevalecería, en todo caso, la número 82, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). **(El señor Cámara Rodríguez-Valenzuela pide la palabra.)**

¿Señor Cámara?

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Señor presidente, no es la enmienda 82, sino la 83. **(El señor Homs i Ferret pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Homs?

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, sólo es para ratificar que tiene razón el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: La que no tiene razón es mi nota. **(Risas.)**

¿Algún grupo desea votación separada? **(La señora Pozuelo Meño pide la palabra.)**

Señora Pozuelo.

La señora **POZUELO MEÑO**: Señor presidente, pedimos votación separada, por un lado, para la enmienda número 84, y, por otro, para la 83 —a los artículos 20.5, 21.1, 23.2, 26.1.a)— y para la enmienda número 75.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y la 26.2 no?

La señora **POZUELO MEÑO**: Para la 23.2 y para la 26.1.a).

El señor **PRESIDENTE**: Es que antes se ha referido S. S. a la número 26.2, y eran iguales las enmiendas.

La señora **POZUELO MEÑO**: Efectivamente, señor presidente, también la 26.2. **(El señor Cámara Rodríguez-Valenzuela pide la palabra.)**

¿Señor Cámara?

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Señor presidente, pedimos votación separada de la enmienda número 75.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Centella Gómez pide la palabra.)**

Señor Centella.

El señor **CENTECLA GÓMEZ**: Solicitamos votación separada de las enmiendas números 75, 83, 80 y 85.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. De la 75, 83, 80 y 85.

Sometemos a votación la enmienda número 75.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 75, con tres votos a favor, en justa reciprocidad. **(El señor Zabalía Lezamiz pide la palabra.)** Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: No es en reciprocidad. Yo he votado.

El señor **PRESIDENTE**: Ya me he dado cuenta, señor Zabalía. Reciprocidad real.

Enmienda número 83, en sus apartados relativos a los artículos 20.5, 21.1, 23.2, 26.1.a) y 26.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada en los apartados antes referidos.

Votamos, a continuación, el resto de la enmienda número 83.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el resto de la enmienda número 83, que, en la medida en que guarda enorme similitud con la enmienda número 67, antes aprobada, del Grupo Parlamentario Popular, en caso de discrepancia prevalecerá dicha enmienda número 83.

Votamos a continuación la enmienda número 84.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos las enmiendas números 80 y 85.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. ¿Señor Cámara?

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Señor presidente, ha hecho usted referencia a la enmienda número 80, que está retirada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Es la número 79.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene razón S. S., me he confundido porque el señor Centella me la indicó pidiendo votación separada para la misma. Efectivamente, la votación es para la enmienda número 85, pero la votación sirve igual por cuanto no supone en ningún momento alteración del sentido del voto. Por consiguiente, queda aprobada la enmienda número 85, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por los votos que antes dije.

Votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), números 75... **(Protestas.—Varios señores diputados: ya la hemos votado.)** ¿Sólo queda la número 82? ¿Qué resto tan escaso!

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, vamos a proceder a votar el texto del informe de la ponencia.

¿Algún grupo desea solicitar votación separada? **(Pausa.)**

Señora Pozuelo.

La señora **POZUELO MEÑO**: Pedimos votación separada para el artículo 2.º, en lo que se refiere al artículo 10, de la Ley 8/1989; artículo 4.º del articulado de la ley que debatimos, artículos 10.4, 17.3, 20, 21, 22, 23, 24, 25,

37.3, 44.3, 51.3, 56.3, 63.3, 70.3, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 86, en lo que se refiere a los artículos 20.5, 21.1, 23, 26.1.a) y 26.2 de la Ley 39/1988.

En otro bloque al artículo 2.º, en lo que se refiere al artículo 19 de la Ley 8/1989, y en lo que se refiere al artículo 20. Refiriéndome al propio texto de la ley a los artículos 6.º, 27, a la disposición adicional segunda, a la nueva disposición adicional que se ha incorporado al texto, a la disposición transitoria segunda y a la disposición derogatoria.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Pedimos votación separada de los artículos 2.º, 7.º, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 44, 51, 57, 61, 63, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 86, disposición adicional segunda y disposición transitoria segunda, todo eso en un bloque, en la medida de lo posible.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

Pasamos a votar los artículos o preceptos del texto del informe de la ponencia, en relación con las enmiendas introducidas, por supuesto, y que han sido objeto de votación.

Pasamos, en primer lugar, a votar el artículo 2.º, en lo referente al artículo 10, de la Ley 8/1989 y refiriéndonos ya al texto del proyecto también los artículos 4.º, 10.4, 17.3, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 37.3, 44.3, 51.3, 56.3, 63.3, 70.3 y 86 en su referencia a los siguientes artículos de la Ley 39/1988: artículos 20.5, 21.1, 23, 26.1.a) y 26.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan, por consiguiente, aprobados los artículos antes enumerados del informe de la ponencia con el texto modificado como consecuencia de las enmiendas que han sido aprobadas anteriormente.

A continuación, pasamos a votar los artículos siguientes: 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan, por consiguiente, aprobados los artículos que acabo de enumerar.

A continuación, vamos a proceder a la votación del artículo 2.º del proyecto de ley en las referencias que realiza al artículo 19 de la Ley 80/1989, así como al artículo 20 de la misma ley y, dentro del texto del informe de la ponencia, las enmiendas introducidas a los artículos 6.º y 27, disposición adicional nueva y disposición derogatoria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, dos; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan, por consiguiente, aprobados los textos que acabo de mencionar.

A continuación, pasamos a votar la disposición adicional segunda y la disposición transitoria segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, dos; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas, por consiguiente, las disposiciones que acabo de mencionar.

A continuación, vamos a proceder a la votación de los siguientes artículos del texto del proyecto, con las enmiendas introducidas: resto del artículo 2.º, artículos 7, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 44, 51, 57, 61, 63, 69, 70 y resto del artículo 86.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan probados los artículos que he citado.

A continuación, vamos a votar el resto del proyecto que no ha sido objeto de votación separada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado, por consiguiente, el resto del texto del informe de la ponencia, con las enmiendas introducidas.

A continuación, vamos a proceder a la votación de la exposición de motivos que, en el supuesto de que SS. SS. decidan que se incorpore al texto del proyecto, pasará a denominarse preámbulo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, aprobado el texto de la exposición de motivos, que ya no se llama exposición de motivos, sino preámbulo.

Concluida la votación, el texto de este proyecto de ley será remitido al Senado para que, en su caso, se enmiende y se devuelva a esta Cámara para continuar posteriormente el trámite parlamentario oportuno y correspondiente.

Señoras y señores diputados, se levanta la sesión.

Eran las doce y treinta y cinco minutos del mediodía.